

**RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-011-2023**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE,** el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE,** el Art. 260, de la Carta Magna establece que, el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- QUE,** el Art. 263, de la Carta Magna establece que, los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, numeral 5 que señala: "Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, concordante con el último inciso del referido artículo que expresa: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";
- QUE,** el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá, entre otros, por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad y sustentabilidad del desarrollo.
- QUE,** el Art. 40, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";
- QUE,** el Art. 41 de la norma ibidem determina que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincia, entre otras, la siguiente: ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las



actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**QUE,** el Art. 42 del COOTAD, prescribe que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;

**QUE,** el Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales (...);"

**QUE,** mediante Resolución No. 0008-CNC-2011 publicada en el R.O. No. 509 de 9 de agosto de 2011, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados del país; reformada mediante resolución No. 0012-CNC-2011 de 08 de diciembre de 2011, a través de la cual establece que la competencia de riego y drenaje le corresponde al Gobierno Central, a través del Ministerio Rector de la política agropecuaria; así como el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Riego y Drenaje, la verificación de los estándares exigidos para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de riego y drenaje, que en el futuro construyan los Gobiernos Provinciales Autónomos descentralizados.

**QUE,** mediante Acuerdo Ministerial No. 342 publicado en el R.O. No. 401 de 25 de febrero del 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, promulgó el Plan Nacional de Riego y Drenaje 2012-2026;

**QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, formuló el plan de riego y drenaje del Guayas, el mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 06 de enero del 2016.

**QUE,** el 18 de diciembre de 2020 el GAD GUAYAS y el IICA Representación en Ecuador suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Técnica cuyo objeto es "Desarrollar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y su Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, acciones conjuntas que permitan actualizar su Plan Provincial de Riego y Drenaje y el desarrollo de instrumentos técnicos prioritarios





para el fortalecimiento y ejercicio de la competencia", por un plazo de un año, a partir de la suscripción.

**QUE,** el 17 de enero de 2022, se suscribió un adendum ampliatorio y modificatorio al convenio específico de cooperación técnica, el cual entrará en vigor a partir de la recepción del primer desembolso y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022

**QUE,** el plan provincial de riego y drenaje del Guayas, visión 2030, fue actualizado en el marco nacional referencial para la gestión de la competencia de riego y drenaje y mediante procesos participativos.

**QUE,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-096 publicado en el Segundo Suplemento del R.O, No. 253 del 17 de febrero de 2023, se oficializa la actualización del Plan Nacional de Riego y Drenaje correspondiente al período 2021-2026 como marco referencial para el ejercicio de la competencia de riego y drenaje.

**QUE,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-096 publicado en el Segundo Suplemento del R.O, No. 253 del 17 de febrero de 2023, se acuerda Art. 3 la elaboración y actualización de los planes provinciales de riego y drenaje deberá ser ejecutada de conformidad con los objetivos y lineamientos del Plan Nacional de Riego y Drenaje 2012-2026 actualizado al periodo 2021-2026, en coordinación con la Autoridad Única del Agua y otros establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre el ejercicio de la competencia de riego y drenaje.

**QUE,** en uso de la facultad conferida en el inciso c), del Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 133 del mismo cuerpo legal; en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2023, el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, aprobar el texto y la suscripción del **PLAN PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DEL GUAYAS, VISIÓN 2030.**

#### RESUELVE:

**Art.1.-** APROBAR el "Plan Provincial de Riego y Drenaje del Guayas, Visión 2030"; marco referencial para la planificación y el ejercicio de la competencia de riego y drenaje en la provincia del Guayas.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, de la publicación de la presente Resolución.



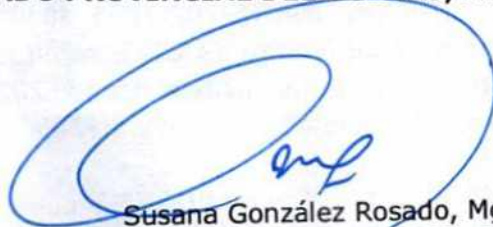
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Se deroga el Plan de Riego y Drenaje para la provincia del Guayas publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 06 de enero del 2016.




**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, AL 08 DE MAYO DE 2023.**



Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

<b>Elaborado por:</b>	Ab. Martha Villacís Quirola <b>ANALISTA SÉNIOR DE GESTIÓN JURÍDICA</b>	
<b>Revisado por:</b>	Abg. Karen Briones Pérez <b>SUBPROCURADORA DE ACUERDOS INSTITUCIONALES</b>	
<b>Revisado por:</b>	Abg. Juan Manuel Bermúdez <b>SUBPROCURADOR GENERAL</b>	
<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gustavo Talano Cuesta <b>PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL</b>	